



El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México, en su **Centésima Octogésima Primera Sesión Ordinaria** del día 27 de octubre de 2021, ha tenido a bien emitir el acuerdo mediante el cual se aprueba su **Modelo de Gestión Documental** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. De conformidad con lo que dispone el artículo sexto, en su apartado A y en sus fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información que se encuentre en posesión de los sujetos obligados es pública, razón por la cual tienen el deber de documentar todo lo que hagan en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones legalmente establecidas, así como resguardar los documentos en archivos administrativos actualizados. A partir de esta habilitación y de lo que dispone el artículo 4 fracción LVI de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública son, al mismo tiempo, sujetos obligados en materia de archivos.

Segunda. Si bien es cierto que el Comité de Participación Ciudadana (CPC) no es un sujeto obligado, también lo es que ejerce facultades, competencias o funciones legalmente establecidas en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (LSAEMyM). De conformidad con lo establecido en la ley referida, el presidente del CPC es, además, presidente del Comité Coordinador (CC) y presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema (OG), instancias integradas mayoritariamente por servidores públicos; mientras que el resto de los integrantes del CPC integran la Comisión Ejecutiva (CE), instancia en la que participan la Secretaría Ejecutiva del Sistema (SES) a través de la Secretaría Técnica (ST).

Tercero. El Comité de Participación Ciudadana en aras de promover con acciones la transparencia, la rendición de cuentas y mitigar la impunidad y la corrupción,



pretende, a través de un modelo de archivo llevar a cabo una integración y organización de todos los documentos que deriven de los actos que se realicen en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y competencias.

Cuarto. Mediante el presente acuerdo se pretende organizar, conservar, administrar y preservar el acervo documental que se va generando en el ejercicio de las facultades competencias o funciones legalmente establecidas, de tal forma que todas nuestras acciones se adscriban a procesos institucionales que cumplan con los siguientes objetivos específicos: a) La documentación de todos los actos que se realicen en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones legalmente establecidas; b) La integración de todos los documentos de archivos en expedientes que los ordenen y relacionen por un mismo asunto, actividad o trámite; c) La integración sistemática y permanentemente, de esa información, al archivo administrativo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México, en su condición de sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, archivos, así como en su condición de responsable en materia de protección de datos personales, observando la normatividad correspondiente de cada materia; d) La organización y conservación por parte del CPC de los expedientes de sus procesos exclusivos.

Es por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y el artículo 9 de los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se tiene a bien emitir el presente acuerdo, mediante el cual se aprueba el Modelo de Gestión Documental de carácter orientador, en los términos siguientes:

Acuerdo Número 04

ÚNICO. Se aprueba el Modelo de Gestión Documental seccionado en dos partes, la primera de ellas con un carácter orientador en tanto la Secretaría Ejecutiva



determine el contenido del Cuadro General de Clasificación Archivística y la segunda de carácter definitivo en cuanto hace a la parte de atribuciones exclusivas del Comité de Participación Ciudadana, de conformidad con el documento anexo del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Publíquese en el sitio electrónico oficial del Comité de Participación Ciudadana.

Acordado el presente a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.

Mtro. José Guadalupe Luna Hernández

Presidente

(Rúbrica)

C.P. Luis Manuel de la Mora Ramírez Mtra. María Guadalupe Olivo Torres

Integrante

(Rúbrica)

Integrante

(Rúbrica)

Mtra. Claudia Margarita Hernández Flores

Integrante

(Rúbrica)